

19



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

000184

CONTRALORIA INTERNA 15 ENE. 2018		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
<b>REFERENDAC</b>		
REF. POR \$		
IMPUTAC		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC		
DEDUC.		

**APRUEBA CONVENIO DE ASIGNACIÓN DIRECTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA CONADI, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA CÁTEDRA INDÍGENA EN MODALIDAD INNOVADORA EN CARRERAS IMPARTIDAS POR LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN”.**

**RESOLUCION EXENTA N°**

**SANTIAGO,**

100101 17.01.2018

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 148/2017, del Ministerio de Educación; y, en la Resolución N° 1600 / 2008 de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1° Que, dentro de las funciones de la Universidad Metropolitana de las Ciencias de la Educación, se encuentran las de docencia, investigación y extensión, en materia de educación y pedagogía, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L. N° 1 de Educación de 1986.

2° Que, conforme el tenor del artículo 69, del mismo Cuerpo Legal, la UMCE se encuentra facultada para celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios con el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es el convenio contenido en el presente acto administrativo.

3° Que, por Memorándum N° 6/, de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, de fecha 11 de enero de 2017, se solicita emitir Resolución Exenta, que aprueba el Convenio de Asignación Directa, celebrado entre la Universidad Metropolitana de Ciencias De La Educación y la CONADI, para el “Diseño e Implementación de una Cátedra Indígena en Modalidad Innovadora en Carreras Impartidas por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación”

**RESUELVO**

1° Apruébese el siguiente convenio de Asignación Directa, celebrado entre la Universidad Metropolitana de Ciencias De La Educación y la CONADI, con fecha 11 de diciembre de 2017, cuyo tenor es el siguiente:

*Jaime Esteban Acuña Iturra*  
**JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA**  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

17 ENE. 2018

LEGALIDAD CONTROLADA  
CONTRALOR INTERNO



## CONVENIO ASIGNACIÓN DIRECTA

### “DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA CÁTEDRA INDÍGENA EN MODALIDAD INNOVADORA EN CARRERAS IMPARTIDAS POR LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN”

ENTRE LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y LA

CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA

En Santiago de Chile, a 11 días del mes de diciembre de 2017, por una parte la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, persona jurídica, de Derecho Público, R.U.T. N° 72.393.000-2, representada en este acto por el Jefe (S) de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, don **OSVALDO ANTILEF FUCHA**, cédula nacional de identidad N 15.935-177-7, ambos domiciliados en Avenida Salvador #379, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante “**CONADI**”; y por la otra, la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la “**UMCE**”, representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante también la “**UMCE**” o el “**EJECUTOR**”, han acordado el siguiente Convenio de Cooperación para Asignación Directa:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: Antecedentes**

La **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, es un Servicio Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo una de sus finalidades legales financiar en todo o en parte, planes, programas, proyectos y actividades especiales de apoyo al desarrollo de personas, familias y comunidades indígenas, quien, según el Artículo 28 de la Ley N° 19.253 que contempla el “Reconocimiento Respeto y Protección de las Culturas e Idiomas Indígenas” y, que en su letra f) señala expresamente que se debe velar por la “promoción de las expresiones artísticas y culturales y la protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico, cultural e histórico indígena” para lo cual establece que se “deberá considerar convenios con organismos públicos o privados de carácter nacional, regional o comunal, que tengan objetivos coincidentes con los señalados en este artículo. Asimismo, deberá involucrarse para el cumplimiento de dichas finalidades a los gobiernos regionales y municipalidades”.

La **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, por su parte, es una institución estatal y pública, cuya misión consiste en servir a los propósitos de la educación, en todas sus manifestaciones, atendiendo, especialmente, la formación profesional docente- inicial y continua – para todos los niveles, sectores y modalidades

del sistema educacional. A través de su **Facultad de Filosofía y Educación**, fomenta el desarrollo de competencias pedagógicas para el respeto y valoración de la diversidad cultural existente en el país.

#### **SEGUNDA: Objetivo del Convenio**

El presente convenio establece que CONADI mediante el Programa de Subsidio a la Capacitación y Especialización de Indígenas, desde el componente "Convenio con Universidades para la formación en Educación Intercultural", financiará el diseño e implementación de una Cátedra Indígena en modalidad innovadora e inclusiva, al interior de programas regulares de formación de la UMCE, sobre la base del trabajo colaborativo interdisciplinario

#### **TERCERA: Ámbito de Ejecución**

Para la consecución del objetivo señalado, ambas instituciones vienen en suscribir el presente convenio de cooperación mediante asignación directa y han realizado la focalización de la segunda fase del pilotaje de esta Cátedra en cursos de pregrado de las carreras de Educación Parvularia, Educación Diferencial y Educación Básica; sin perjuicio de considerar cursos de otras carreras que imparte la Universidad, así como actividades colectivas para la comunidad universitaria en general.

#### **CUARTA: Productos del Plan de Trabajo**

El presente Convenio establece que sus productos se refieren a la definición de La CONADI, desde el Programa de Subsidio a la Capacitación y Especialización de indígenas, financiará la segunda fase de la primera etapa de este proceso. El piloto de esta Cátedra Indígena de modalidad innovadora se desarrolla en dos fases, la primera de ellas terminada en el primer semestre 2017, y consiste en la inclusión de una unidad de interculturalidad en los programas de estudio de las y los docentes UMCE que se interesen en participar. Esta unidad es impartida por docentes y educadores tradicionales indígenas, en colaboración con los y las docentes de cada curso, en igualdad de condiciones. En la primera fase participaron 25 docentes de la Facultad de Filosofía y Educación de la UMCE y la unidad de interculturalidad fue impartida a más de 500 estudiantes, por docentes y educadores tradicionales mapuche. La segunda fase del piloto, materia del presente convenio, contempla entre sus productos la creación de un equipo interdisciplinario en lo académico y de apoyo en lo administrativo, para implementar a corto plazo la incorporación del enfoque de educación intercultural en las carreras de pedagogía y kinesiólogía de la UMCE, así como la elaboración de un Plan de Trabajo Integral para la instalación y sustentabilidad de esta modalidad de Cátedra Indígena para los próximos cinco años, en diferentes áreas del pre grado y del post grado, así como la realización de, al menos, una acción anual de difusión de los resultados de esta implementación con autoridades de la Universidad y CONADI, junto a estudiantes de la UMCE.

#### **QUINTA: Plazo de Ejecución**

La UMCE se obliga a ejecutar la iniciativa del presente **Convenio de Cooperación para Asignación Directa a partir de diciembre del 2017 hasta julio del 2018.**

El citado plazo será improrrogable, salvo común acuerdo de las partes, por razones justificadas, las que excluyen una modificación de los objetivos, puestos que se trata de aspectos invariables.

La UMCE tendrá que iniciar la ejecución del proyecto desde la notificación de la Resolución Administrativa que aprueba este Convenio por parte de CONADI y recibido el financiamiento que aportara CONADI indicado en la cláusula sexta.

La ejecución del presente Convenio, se enmarcará asimismo en los lineamientos y orientaciones establecidas en el documento denominado Términos de Referencia de

Convenios de Asignación Directa para denominados "Diseño e Instalación de Formación de Profesores y Profesoras en Educación Intercultural Bilingüe Indígena", elaborados por la CONADI y la propuesta técnica de Trabajo presentada por la UMCE del mismo nombre, que se entienden forman parte integral de este Convenio.

**SEXTA: Financiamiento**

Para el cumplimiento del presente convenio y en especial lo relativo al punto cuarto, las partes se comprometen a crear un Programa de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) en moneda nacional actual.

En conformidad a lo expuesto, las partes acuerdan concurrir a su financiamiento en la forma que se detalla en la cláusula siguiente del presente Convenio.

**SÉPTIMA: Aportes de Ambas Instituciones**

Las partes, conforme a lo expuesto en la cláusula anterior, se comprometen a realizar los siguientes aportes mínimos:

Institución	Imputación	Aporte Total
CONADI	Programa de Apoyo al Fondo de Cultura y educación. Ítem Presupuestario 24.03.999, desde el Programa Subsidio a la Capacitación y especialización de Indígenas.	\$20.000.000.-

Institución	Imputación
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Coordinación académica y operativa Recurso humano de apoyo a la gestión académica y administrativa. Materiales e Insumos Infraestructura para reuniones y actividades profesionales Asesoría pedagógica Honorarios, pasajes y viáticos para la coordinación y para los participantes indígenas Atención (snack) a los participantes de reuniones y actos de difusión interna. Alimentación para los participantes indígenas que imparten la unidad de interculturalidad. Elaboración de Informes por parte de la coordinación académica y operativa. Documento de difusión del piloto 20% de los recursos ingresados serán imputados a gastos de administración de la UMCE.

Las partes, podrán aumentar los aportes originalmente establecidos, en la medida de su disponibilidad presupuestaria.

El aporte de CONADI, será íntegramente destinado a financiar la realización de los productos, de acuerdo a lo que se indica en las cláusulas anteriores.

El aporte de la UMCE será íntegramente destinado para realizar las gestiones y coordinaciones necesarias entre ambas instituciones para cumplir con los objetivos señalados, especialmente, apoyo y asesoría pedagógica, reuniones de supervisión y ejecución de la misma, y la entrega de los informes técnicos y financieros ente CONADI.

**OCTAVA: Formas de entrega de Aporte**

CONADI entregara el financiamiento comprometido a la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, en la cláusula sexta de este instrumento, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente N°55014712 del Banco BCI, a contar de la Resolución Administrativa que aprueba el presente Convenio.

#### **NOVENA: Supervigilancia y Coordinación**

LA supervigilancia de la ejecución y coordinación del presente Convenio, así como del Programa que crea, corresponderá al **Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de la Santiago de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena** y a la **Facultad de Filosofía y Educación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación**. Ambas instituciones podrán supervisar y realizar seguimiento técnico y financiero a la ejecución del Convenio conforme al programa de trabajo establecido por ambos.

#### **DÉCIMA: Modificación del CONVENIO Y Resolución de Conflictos**

El presente Convenio, podrá ser modificado solo por acuerdo unánime de las partes que lo suscriben, lo que agregara como anexo al presente.

Asimismo, las máximas autoridades de los contratantes, resolverán todas las diferencias de interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de este Convenio, de común acuerdo o en su defecto, frente al árbitro que designen.

#### **UNDÉCIMA: Inversión de los Recursos**

La UMCE, en su carácter de Ejecutora, se obliga a invertir la totalidad de los recursos traspasados durante el año en curso, en conformidad a las actividades comprometidas que se indican en las cláusulas precedentes del presente Convenio, de acuerdo al Plan de Trabajo presentado, y el informe financiero, estar sujeto a las normas de procedimiento de rendición de cuentas, de la Resolución 30 de la Contraloría General de la Republica, y en caso contrario, deberá restituir la totalidad de recursos aportados por la CONADI.

#### **DUODÉCIMA: Vigencia y Continuidad del Convenio**

El presente Convenio, comenzará a regir el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben por parte de CONADI y, tendrá vigencia hasta el mes de julio de 2018.

Las partes, en caso de consultar nuevos recursos que permitan mantener el Programa que se crea mediante este instrumento y, antes del término de la vigencia del presente Convenio, manifestando voluntad para ello, podrán suscribir Convenios de continuidad en los que indicaran los nuevos montos a aportar y demás condiciones que se estimen esenciales. En tal evento, el presente Convenio, se podrá prorrogar hasta la total de la ejecución de las actividades financiadas con los nuevos recursos, por el plazo que de común acuerdo definan. Los plazos estipulados en el presente Convenio no resultan obligatorios para CONADI, pudiendo prorrogarlos tácitamente solo para efectos de recepcionar las respectivas rendiciones, por un plazo razonable y por razones fundadas, de lo cual deberá quedar constancia mediante cartas, correos electrónicos, u otro medio idóneo.

#### **DÉCIMA TERCERA: Resolución del Convenio**

En los siguientes casos de incumplimiento se producirá la resolución de pleno derecho del presente Convenio y CONADI podrá declarar administrativa y unilateralmente el término anticipado del mismo:

- a) Si la UMCE no destina el personal profesional y de apoyo indicado en el Plan de Trabajo que se indica en la cláusula novena, o los recursos suficientes para su normal desarrollo, o se atrasa en las entregas programadas de informes, productos y/o rendiciones financieras.
- b) Si la Calidad del trabajo ejecutado por la UMCE no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al pactar el presente Convenio de Asignación Directa. Se entenderá por calidad mínima la relación del contenido de los informes y productos en relación a lo establecido en el Plan de Trabajo. Tal calidad será calificada por la Unidad de Cultura y Educación de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago. Respectado a la calificación, inferior a la mínima señalada, solo existirá, como único y posible recurso, el Director

Nacional de CONADI, quien resolverá escuchando la opinión técnica de la UMCE y las razones tenidas en cuenta por la Unidad ya individualizadas.

- c) Si la UMCE no inicia los trabajos oportunamente o los paraliza sin causa justificada.
- d) Si la UMCE infringe en cualquier forma lo estipulado en el presente Convenio y documento anexos.
- e) Si se verificase cualquier otro incumplimiento grave, imputable a la UMCE que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del Proyecto.

Por su parte la UMCE podrá poner término al presente Convenio si CONADI no hace entrega de los aportes comprometidos en el presente instrumento o infringe en cualquier forma lo estipulado en el presente Convenio y documentos anexos de modo que se impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del Proyecto.

**DÉCIMA CUARTA: Personería**

La personería de don **OSVALDO ANTILEF FUCHA**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.935.177-7, para actuar como Jefe (S) de Oficina d Asuntos Indígenas de Santiago en representación de **CONADI**, consta en Resolución Exenta N° 055 del 20 de enero de 2017 del directos Nacional; la Resolución Exenta N° 065 del 01 de marzo del año 1996 que delega facultades y atribuciones a Jefes de Oficinas de Asuntos Indígenas y la Resolución Exenta N° 1744 de 04 de octubre de 2011 que delega Facultades y Atribuciones en el Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago.

La personería de don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA** por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°148 del 6 de julio de 2017, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

**DÉCIMO QUINTO: Suscripción**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor, quedando dos en poder de la UMCE y dos en poder de CONADI.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

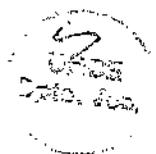


**PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA**  
**RECTOR**

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**



**SR. OSVALDO ANTILEF FUCHA**  
**JEFE (S) OFICINA DE ASUNTOS INDÍGENAS DE SANTIAGO**  
**CONADI - SANTIAGO**



2° Forman parte integrante de la presente Resolución Exenta, el Memorandum N° 6/, de la Dirección de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, de fecha 11 de enero de 2018, con todos sus antecedentes.

3° Ingresen los recursos que se generen con motivo de la aplicación de la Presente Resolución Exenta, al ítem 3.2, del presupuesto de la Universidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN**



**JAIMES PINOSA ARAYA  
RECTOR**



## CONVENIO ASIGNACIÓN DIRECTA

### “DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA CÁTEDRA INDÍGENA EN MODALIDAD INNOVADORA EN CARRERAS IMPARTIDAS POR LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN”

ENTRE LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y LA

CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA

En Santiago de Chile, a 11 días del mes de diciembre de 2017, por una parte la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, persona jurídica, de Derecho Público, R.U.T. N° 72.393.000-2, representada en este acto por el Jefe (S) de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, don **OSVALDO ANTILEF FUCHA**, cédula nacional de identidad N 15.935-177-7, ambos domiciliados en Avenida Salvador #379, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante “**CONADI**”; y por la otra, la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la “**UMCE**”, representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante también la “**UMCE**” o el “**EJECUTOR**”, han acordado el siguiente Convenio de Cooperación para Asignación Directa:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: Antecedentes**

La **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, es un Servicio Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo una de sus finalidades legales financiar en todo o en parte, planes, programas, proyectos y actividades especiales de apoyo al desarrollo de personas, familias y comunidades indígenas, quien, según el Artículo 28 de la Ley N° 19.253 que contempla el “Reconocimiento Respeto y Protección de las Culturas e Idiomas Indígenas” y, que en su letra f) señala expresamente que se debe velar por la “promoción de las expresiones artísticas y culturales y la protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico, cultural e histórico indígena” para lo cual establece que se “deberá considerar convenios con organismos públicos o privados de carácter nacional, regional o comunal, que tengan objetivos coincidentes con los señalados en este artículo. Asimismo, deberá involucrarse para el cumplimiento de dichas finalidades a los gobiernos regionales y municipalidades”.

La **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, por su parte, es una institución estatal y publica, cuya misión consiste en servir a los propósitos de la educación, en todas sus manifestaciones, atendiendo, especialmente, la formación profesional docente- inicial y continua – para todos los niveles, sectores y modalidades

del sistema educacional. A través de su **Facultad de Filosofía y Educación**, fomenta el desarrollo de competencias pedagógicas para el respeto y valoración de la diversidad cultural existente en el país.

#### **SEGUNDA: Objetivo del Convenio**

El presente convenio establece que CONADI mediante el Programa de Subsidio a la Capacitación y Especialización de Indígenas, desde el componente "Convenio con Universidades para la formación en Educación Intercultural", financiará el diseño e implementación de una Cátedra Indígena en modalidad innovadora e inclusiva, al interior de programas regulares de formación de la UMCE, sobre la base del trabajo colaborativo interdisciplinario

#### **TERCERA: Ámbito de Ejecución**

Para la consecución del objetivo señalado, ambas instituciones vienen en suscribir el presente convenio de cooperación mediante asignación directa y han realizado la focalización de la segunda fase del pilotaje de esta Cátedra en cursos de pregrado de las carreras de Educación Parvularia, Educación Diferencial y Educación Básica; sin perjuicio de considerar cursos de otras carreras que imparte la Universidad, así como actividades colectivas para la comunidad universitaria en general.

#### **CUARTA: Productos del Plan de Trabajo**

El presente Convenio establece que sus productos se refieren a la definición de La CONADI, desde el Programa de Subsidio a la Capacitación y Especialización de indígenas, financiará la segunda fase de la primera etapa de este proceso. El piloto de esta Cátedra Indígena de modalidad innovadora se desarrolla en dos fases, la primera de ellas terminada en el primer semestre 2017, y consiste en la inclusión de una unidad de interculturalidad en los programas de estudio de las y los docentes UMCE que se interesen en participar. Esta unidad es impartida por docentes y educadores tradicionales indígenas, en colaboración con los y las docentes de cada curso, en igualdad de condiciones. En la primera fase participaron 25 docentes de la Facultad de Filosofía y Educación de la UMCE y la unidad de interculturalidad fue impartida a más de 500 estudiantes, por docentes y educadores tradicionales mapuche. La segunda fase del piloto, materia del presente convenio, contempla entre sus productos la creación de un equipo interdisciplinario en lo académico y de apoyo en lo administrativo, para implementar a corto plazo la incorporación del enfoque de educación intercultural en las carreras de pedagogía y kinesiólogía de la UMCE, así como la elaboración de un Plan de Trabajo Integral para la instalación y sustentabilidad de esta modalidad de Cátedra Indígena para los próximos cinco años, en diferentes áreas del pre grado y del post grado, así como la realización de, al menos, una acción anual de difusión de los resultados de esta implementación con autoridades de la Universidad y CONADI, junto a estudiantes de la UMCE.

#### **QUINTA: Plazo de Ejecución**

La UMCE se obliga a ejecutar la iniciativa del presente **Convenio de Cooperación para Asignación Directa a partir de diciembre del 2017 hasta julio del 2018.**

El citado plazo será improrrogable, salvo común acuerdo de las partes, por razones justificadas, las que excluyen una modificación de los objetivos, puestos que se trata de aspectos invariables.

La UMCE tendrá que iniciar la ejecución del proyecto desde la notificación de la Resolución Administrativa que aprueba este Convenio por parte de CONADI y recibido el financiamiento que aportara CONADI indicado en la cláusula sexta.

La ejecución del presente Convenio, se enmarcará asimismo en los lineamientos y orientaciones establecidas en el documento denominado Términos de Referencia de

Convenios de Asignación Directa para denominados "Diseño e Instalación de Formación de Profesores y Profesoras en Educación Intercultural Bilingüe Indígena", elaborados por la CONADI y la propuesta técnica de Trabajo presentada por la UMCE del mismo nombre, que se entienden forman parte integral de este Convenio.

**SEXTA: Financiamiento**

Para el cumplimiento del presente convenio y en especial lo relativo al punto cuarto, las partes se comprometen a crear un Programa de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) en moneda nacional actual.

En conformidad a lo expuesto, las partes acuerdan concurrir a su financiamiento en la forma que se detalla en la cláusula siguiente del presente Convenio.

**SÉPTIMA: Aportes de Ambas Instituciones**

Las partes, conforme a lo expuesto en la cláusula anterior, se comprometen a realizar los siguientes aportes mínimos:

Institución	Imputación	Aporte Total
CONADI	Programa de Apoyo al Fondo de Cultura y educación. Ítem Presupuestario 24.03.999, desde el Programa Subsidio a la Capacitación y especialización de Indígenas.	\$20.000.000.-

Institución	Imputación
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Coordinación académica y operativa Recurso humano de apoyo a la gestión académica y administrativa. Materiales e insumos Infraestructura para reuniones y actividades profesionales Asesoría pedagógica Honorarios, pasajes y viáticos para la coordinación y para los participantes indígenas Atención (snack) a los participantes de reuniones y actos de difusión interna. Alimentación para los participantes indígenas que imparten la unidad de interculturalidad. Elaboración de Informes por parte de la coordinación académica y operativa. Documento de difusión del piloto 20% de los recursos ingresados serán imputados a gastos de administración de la UMCE.

Las partes, podrán aumentar los aportes originalmente establecidos, en la medida de su disponibilidad presupuestaria.

El aporte de CONADI, será íntegramente destinado a financiar la realización de los productos, de acuerdo a lo que se indica en las cláusulas anteriores.

El aporte de la UMCE será íntegramente destinado para realizar las gestiones y coordinaciones necesarias entre ambas instituciones para cumplir con los objetivos señalados, especialmente, apoyo y asesoría pedagógica, reuniones de supervisión y ejecución de la misma, y la entrega de los informes técnicos y financieros ente CONADI.

**OCTAVA: Formas de entrega de Aporte**

CONADI entregara el financiamiento comprometido a la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, en la cláusula sexta de este instrumento, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente N°55014712 del Banco BCI, a contar de la Resolución Administrativa que aprueba el presente Convenio.

#### **NOVENA: Supervigilancia y Coordinación**

LA supervigilancia de la ejecución y coordinación del presente Convenio, así como del Programa que crea, corresponderá al **Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de la Santiago de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y a la Facultad de Filosofía y Educación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación**. Ambas instituciones podrán supervisar y realizar seguimiento técnico y financiero a la ejecución del Convenio conforme al programa de trabajo establecido por ambos.

#### **DÉCIMA: Modificación del CONVENIO Y Resolución de Conflictos**

El presente Convenio, podrá ser modificado solo por acuerdo unánime de las partes que lo suscriben, lo que agregara como anexo al presente.

Asimismo, las máximas autoridades de los contratantes, resolverán todas las diferencias de interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de este Convenio, de común acuerdo o en su defecto, frente al árbitro que designen.

#### **UNDÉCIMA: Inversión de los Recursos**

La UMCE, en su carácter de Ejecutora, se obliga a invertir la totalidad de los recursos traspasados durante el año en curso, en conformidad a las actividades comprometidas que se indican en las cláusulas precedentes del presente Convenio, de acuerdo al Plan de Trabajo presentado, y el informe financiero, estar sujeto a las normas de procedimiento de rendición de cuentas, de la Resolución 30 de la Contraloría General de la Republica, y en caso contrario, deberá restituir la totalidad de recursos aportados por la CONADI.

#### **DUODÉCIMA: Vigencia y Continuidad del Convenio**

El presente Convenio, comenzará a regir el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben por parte de CONADI y, tendrá vigencia hasta el mes de julio de 2018.

Las partes, en caso de consultar nuevos recursos que permitan mantener el Programa que se crea mediante este instrumento y, antes del término de la vigencia del presente Convenio, manifestando voluntad para ello, podrán suscribir Convenios de continuidad en los que indicaran los nuevos montos a aportar y demás condiciones que se estimen esenciales. En tal evento, el presente Convenio, se podrá prorrogar hasta la total de la ejecución de las actividades financiadas con los nuevos recursos, por el plazo que de común acuerdo definan. Los plazos estipulados en el presente Convenio no resultan obligatorios para CONADI, pudiendo prorrogarlos tácitamente solo para efectos de recepcionar las respectivas rendiciones, por un plazo razonable y por razones fundadas, de lo cual deberá quedar constancia mediante cartas, correos electrónicos, u otro medio idóneo.

#### **DÉCIMA TERCERA: Resolución del Convenio**

En los siguientes casos de incumplimiento se producirá la resolución de pleno derecho del presente Convenio y CONADI podrá declarar administrativa y unilateralmente el término anticipado del mismo:

- a) Si la UMCE no destina el personal profesional y de apoyo indicado en el Plan de Trabajo que se indica en la cláusula novena, o los recursos suficientes para su normal desarrollo, o se atrasa en las entregas programadas de informes, productos y/o rendiciones financieras.
- b) Si la Calidad del trabajo ejecutado por la UMCE no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al pactar el presente Convenio de Asignación Directa. Se entenderá por calidad mínima la relación del contenido de los informes y productos en relación a lo establecido en el Plan de Trabajo. Tal calidad será calificada por la Unidad de Cultura y Educación de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago. Respectado a la calificación, inferior a la mínima señalada, solo existirá, como único y posible recurso, el Director

Nacional de CONADI, quien resolverá escuchando la opinión técnica de la UMCE y las razones tenidas en cuenta por la Unidad ya individualizadas.

- c) Si la UMCE no inicia los trabajos oportunamente o los paraliza sin causa justificada.
- d) Si la UMCE infringe en cualquier forma lo estipulado en el presente Convenio y documento anexos.
- e) Si se verificase cualquier otro incumplimiento grave, imputable a la UMCE que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del Proyecto.

Por su parte la UMCE podrá poner término al presente Convenio si CONADI no hace entrega de los aportes comprometidos en el presente instrumento o infringe en cualquier forma lo estipulado en el presente Convenio y documentos anexos de modo que se impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del Proyecto.

#### **DÉCIMA CUARTA: Personería**

La personería de don **OSVALDO ANTILEF FUCHA**, Cédula Nacional de Identidad N° **15.935.177-7**, para actuar como Jefe (S) de Oficina d Asuntos Indígenas de Santiago en representación de **CONADI**, consta en Resolución Exenta N° 055 del 20 de enero de 2017 del directos Nacional; la Resolución Exenta N° 065 del 01 de marzo del año 1996 que delega facultades y atribuciones a Jefes de Oficinas de Asuntos Indígenas y la Resolución Exenta N° 1744 de 04 de octubre de 2011 que delega Facultades y Atribuciones en el Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago.

La personería de don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA** por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°148 del 6 de julio de 2017, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

#### **DÉCIMO QUINTO: Suscripción**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor, quedando dos en poder de la UMCE y dos en poder de CONADI.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



**PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**



**SR. OSVALDO ANTILEF FUCHA**  
**JEFE (S) OFICINA DE ASUNTOS INDÍGENAS DE SANTIAGO**  
**CONADI - SANTIAGO**



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**MEMORÁNDUM N°6/**

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2018	Pág: 11
Fecha: 11 ENE. 2018	
Pasado a:	
Por:	

**A : SR. CRISTIAN RODRÍGUEZ MALUENDA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)**

**DE : PROF. EMILIO CORNEJO ELIZONDO  
COORDINADOR DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL**

**ASUNTO: Solicita emisión de resolución para Convenio de Asignación Directa entre  
la UMCE y la CONADI**

**FECHA : Santiago, 11 de enero de 2018**

De mi consideración:

Junto con saludarlo, hago llegar a usted, con el propósito de solicitar la emisión exenta a la brevedad, documentación a la espera de los ejemplares originales correspondiente al Convenio de Asignación Directa para el desarrollo del Programa: "Diseño e Implementación de una Cátedra Indígena en Modalidad Innovadora en Carreras Impartidas por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación", entre nuestra universidad y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena – CONADI.

Esto se debe a que la profesora Nolfia Ibáñez necesita comenzar a utilizar los dineros para el desarrollo del proyecto. Cabe indicar que la profesora Ibáñez conversó con el Sr. Contralor Interno quien le indicó que lo autorizaría con los documentos escaneados.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

  
Prof. Emilio Cornejo Elizondo  
Coordinador de Movilidad

Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional



ECE/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -Documentos



RES. EXENTA N° 19.253

**MATERIA:** Autoriza pago de cuota única de Convenio de Asignación Directa con la **Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Facultad de Filosofía y Educación** denominado "Diseño, Instalación e implementación de Procesos de Educación Intercultural en las carreras de Educación", del Programa de Subsidio a la Especialización y capacitación de Indígenas, Fondo de Cultura y Educación Indígena, Año 2017.

**SANTIAGO, 22 DIC 2017**

**VISTOS:**

La Ley N° 19.253, que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575; La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República; La Resolución Exenta N° 065 del 01 de marzo del año 1996 que delega facultades y atribuciones a Jefes de Oficinas de Asuntos Indígenas; La Resolución Exenta N° 1744 de 04 de octubre del año 2011 que delega facultades y atribuciones que indica, en el Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago; La Resolución 30, de la Contraloría General de la República, promulgada en marzo del 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; La Resolución Exenta N° 1700 de fecha 29 de noviembre de 2017 de la Dirección Nacional que aprueba modificación de distribución presupuestaria de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago; La Resolución Exenta N° 1844 de fecha 18 de diciembre de 2017 que aprueba Términos de Referencia de la Asignación Directa; La Resolución Exenta N° 1917 de fecha 21 de diciembre de 2017 que aprueba Convenio de Asignación Directa; La Resolución Exenta N° 055 del 20 de enero de 2017 del Director Nacional de CONADI, quien ordena Subrogancia en cargo de Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, a la persona que indica.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 28 de la Ley N° 19.253 contempla el "Reconocimiento, Respeto y Protección de las Culturas e Idiomas Indígenas" y, en su letra f) señala expresamente que se debe velar por la "promoción de las expresiones artísticas y culturales y la protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico, cultural e histórico indígena" para lo cual se establece que se "deberá considerar convenios con organismos públicos o privados de carácter nacional, regional o comunal, que tengan objetivos coincidentes con los señalados en este artículo. Asimismo, deberá involucrarse para el cumplimiento de dichas finalidades a los gobiernos regionales y municipalidades".
2. Que, la Resolución N° 30 de la Contraloría General de La República, fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
3. Que la Resolución Exenta N° 1700 de fecha 29 de noviembre de 2017, aprueba modificación de distribución presupuestaria y autoriza a las autoridades administrativas de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, a ejecutar los programas hasta los valores máximos aprobados para cada uno de ellos, de

OAF/JMP/COG/AMS/MLR/mir  
Oficina de Asuntos Indígena de Santiago.  
Avenida Salvador N° 379/389, Providencia  
Fono: 23393800  
www.conadi.gob.cl



acuerdo a las instrucciones internas vigentes y a las normas legales y reglamentarias sobre ejecución presupuestaria y aprobación de modificación de la distribución presupuestaria de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago.

4. Que, la Resolución Exenta N° 1844 de fecha 18 de diciembre de 2017 que aprueba Términos de Referencia de la Asignación Directa denominada "Diseño, Instalación e implementación de Procesos de Educación Intercultural en las carreras de Educación", con La Universidad Metropolitana a de Ciencias de la Educación, Facultad de Filosofía y Educación, del programa de Subsidio a la Especialización y Capacitación de Indígenas, Fondo de Cultura y Educación Indígena, año 2017.
5. Que, con fecha 11 de diciembre de 2017 se firma convenio de asignación directa entre la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, CONADI y la Universidad Metropolitana a de Ciencias de la Educación, Facultad de Filosofía y Educación.
6. Que, la Resolución Exenta N° 1917 de fecha 21 de diciembre de 2017 que aprueba Convenio de Asignación Directa con la Universidad Metropolitana a de Ciencias de la Educación, Facultad de Filosofía y Educación, del programa de Subsidio a la Especialización y Capacitación de Indígenas, Fondo de Cultura y Educación Indígena, año 2017.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** Páguese la cuota única de veinte millones de pesos (\$20.000.000), correspondiente AL 100% del monto total de Convenio de Asignación Directa a la Universidad Metropolitana a de Ciencias de la Educación, Facultad de Filosofía y Educación, RUT 60.910.047-8, por la ejecución del plan de trabajo denominado y Educación "Diseño, Instalación e implementación de Procesos de Educación Intercultural en las carreras de Educación", Programa Subsidio a la Capacitación y Especialización de Indígenas, Fondo de Cultura y Educación, Año 2017.
2. **Deposítase** la cuota de veinte millones de pesos (\$20.000.000) a la UNIVERSIDAD METROPOLITANA A DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, FACULTAD DE FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN, RUT 60.910.047-8 mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente N° 55014712 del Banco BCI.
3. **Impútese** el gasto al compromiso cierto SIGFE Folio N°00764, correspondiente al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 999, del Programa Subsidio a la Capacitación y Especialización de Indígenas, Fondo de Cultura y Educación, Año 2017.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**OSVALDO ANTILEF FUCHA**  
**JEFE (S) OFICINA DE ASUNTOS INDÍGENAS DE SANTIAGO**  
**CONADI**

Distribución:

- Oficina de Partes
- Carpeta Unidad de Cultura y Educación

OAF/JMB/LQC/AMS/MLR/mlr  
Oficina de Asuntos Indígena de Santiago.  
Avenida Salvador N° 379/389, Providencia  
Fono: 23393800  
www.conadi.gob.cl



Ministerio de Desarrollo Social

Contabilidad

Institución / Área Transaccional	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena - Of. Santiago		
Título	STGO, Devenga Cuota de Asignación Directa U. METROPOLITANA Res. 1912		
Descripción	STGO, Devenga Cuota de Asignación Directa U. METROPOLITANA Res. 1912		
Periodo en Operación	Diciembre	Ejercicio Fiscal	2017
Folio	01595	Fecha y Hora de Aprobación	22 Diciembre 2017 - 09:58
Tipo de Transacción	Creación	Proceso Fuente	Devengo
Tipo de Movimiento	Financiero	Identificación de Transferencia de datos	
Origen del Ajuste		Folio Anterior	
Usuario Aprobador	Iquillapi		

Contabilidad

Cuenta Contable	Monto Debe (CLP)	Monto Haber (CLP)
121060302 Prog. Apoyo al FCE x Rendir	20.000.000	0
21524 C x P Transferencias Corrientes	0	20.000.000
<b>Total</b>	<b>20.000.000</b>	<b>20.000.000</b>

Iquillapi  
 Usuario Generador

Iquillapi  
 Usuario Aprobado



Ministerio de Desarrollo Social

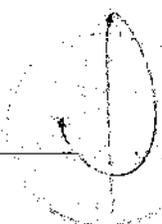
Contabilidad

Institución / Área Transaccional	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena - Of. Santiago		
Título	STGO, Paga Cuota de Asignación Directa U. METROPOLITANA Res.1912		
Descripción	STGO, Paga Cuota de Asignación Directa U. METROPOLITANA Res.1912		
Período en Operación	Diciembre	Ejercicio Fiscal	2017
Folio	01596	Fecha y Hora de Aprobación	22 Diciembre 2017 - 10:26
Tipo de Transacción	Creación	Proceso Fuente	Tesorería
Tipo de Movimiento	Financiero	Identificación de Transferencia de datos	
Origen del Ajuste		Folio Anterior	
Usuario Aprobador	Iquilapi		

Contabilidad

Cuenta Contable	Monto Debe (GLP)	Monto Haber (GLP)
11102 Banco Estado	0	20.000.000
21524 C x P Transferencias Corrientes	20.000.000	0
<b>Total</b>	<b>20.000.000</b>	<b>20.000.000</b>

Iquilapi  
 Usuario Generador



Iquilapi  
 Usuario Aprobado



RES. EXENTA N°

1917

**MATERIA:** Aprueba Convenio de Asignación Directa denominada "**Diseño, Instalación e implementación de Procesos de Educación Intercultural en las carreras de Educación**" para firmar Convenio con la **Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Facultad de Filosofía y Educación**, del Programa de Subsidio a la Especialización y capacitación de Indígenas, Fondo de Cultura y Educación Indígena, Año 2017.

SANTIAGO,

21 DIC 2017

**VISTOS:**

La Ley N° 19.253, que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575; La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República; La Resolución Exenta N° 065 del 01 de marzo del año 1996 que delega facultades y atribuciones a Jefes de Oficinas de Asuntos Indígenas; La Resolución Exenta N° 1744 de 04 de octubre del año 2011 que delega facultades y atribuciones que indica, en el Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago; La Resolución 30, de la Contraloría General de la República, promulgada en marzo del 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; La Resolución Exenta N° 1700 de fecha 29 de noviembre de 2017 de la Dirección Nacional que aprueba modificación de distribución presupuestaria de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago; La Resolución Exenta N° 1844 de fecha 18 de diciembre de 2017 que aprueba Términos de Referencia de la Asignación Directa; La Resolución Exenta N° 055 del 20 de enero de 2017 del Director Nacional de CONADI, quien ordena Subrogancia en cargo de Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, a la persona que indica.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 28 de la Ley N° 19.253 contempla el "Reconocimiento, Respeto y Protección de las Culturas e Idiomas Indígenas" y, en su letra f) señala expresamente que se debe velar por la "promoción de las expresiones artísticas y culturales y la protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico, cultural e histórico indígena" para lo cual se

OAF/JNP/LCC/AMS/MJR/mir  
Oficina de Asuntos Indígena de Santiago.  
Avenida Salvador N° 379/389, Providencia  
Fono: 23393800  
www.conadi.gob.cl



establece que se "deberá considerar convenios con organismos públicos o privados de carácter nacional, regional o comunal, que tengan objetivos coincidentes con los señalados en este artículo. Asimismo, deberá involucrarse para el cumplimiento de dichas finalidades a los gobiernos regionales y municipalidades".

2. Que, la Resolución N° 30 de la Contraloría General de La República, fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
3. Que la Resolución Exenta N° 1700 de fecha 29 de noviembre de 2017, aprueba modificación de distribución presupuestaria y autoriza a las autoridades administrativas de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, a ejecutar los programas hasta los valores máximos aprobados para cada uno de ellos, de acuerdo a las instrucciones internas vigentes y a las normas legales y reglamentarias sobre ejecución presupuestaria y aprueba la modificación de la distribución presupuestaria de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago.
4. Que, la Resolución Exenta N° 1844 de fecha 18 de diciembre de 2017 que aprueba Términos de Referencia de la Asignación Directa denominada "Diseño, Instalación e Implementación de Procesos de Educación Intercultural en las carreras de Educación", con La Universidad Metropolitana a de Ciencias de la Educación, Facultad de Filosofía y Educación, del programa de Subsidio a la Especialización y Capacitación de Indígenas, Fondo de Cultura y Educación Indígena, año 2017.
5. Que, con fecha 11 de diciembre de 2017 se firma convenio de asignación directa entre la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, CONADI y la Universidad Metropolitana a de Ciencias de la Educación.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Asignación Directa entre la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago y la Universidad Metropolitana a de Ciencias de la Educación, Facultad de Filosofía y Educación, del Programa Subsidio a la Especialización y Capacitación de Indígenas, Fondo de Cultura y Educación Indígena, año 2017, como sigue a continuación:

**CONVENIO ASIGNACIÓN DIRECTA  
"DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA CÁTEDRA INDÍGENA EN MODALIDAD  
INNOVADORA EN CARRERAS IMPARTIDAS POR LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN"**

**ENTRE LA  
LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**Y LA  
LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA**

En **SANTIAGO DE CHILE**, a 11 días del mes de diciembre de 2017, entre, por una parte, la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, Corporación de Derecho Público de su denominación, R.U.T. 72.396.000-2, representada en este acto por el Jefe (S) de la OAF/JMP/LD/AIS/MJR/mlr Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago.  
Avenida Salvador N° 379/389, Providencia  
Fono: 23393800  
www.conadi.gob.cl



Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, don **OSVALDO ANTILEF FUCHA**, Cédula Nacional de Identidad N° **15.935.177-7**, ambos domiciliados en Avenida Salvador N°379, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "**CONADI**"; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rol Único Tributario N° 60.910.047-8, representada por su Rector, Profesor **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, cédula nacional de identidad N° **6.069.050-2**, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante también "**UMCE**" o el "**EJECUTOR**", se ha acordado el siguiente Convenio Cooperación para Asignación Directa:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Antecedentes

La **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, es un Servicio Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo una de sus finalidades legales financiar en todo o en parte, planes, programas, proyectos y actividades especiales de apoyo al desarrollo de personas, familias y comunidades indígenas, quien, según el Artículo 28 de la Ley N° 19.253 que contempla el "Reconocimiento Respeto y Protección de las Culturas e Idiomas Indígenas" y, que en su letra f) señala expresamente que se debe velar por la "promoción de las expresiones artísticas y culturales y la protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico, cultural e histórico indígena" para lo cual establece que se "deberá considerar convenios con organismos públicos o privados de carácter nacional, regional o comunal, que tengan objetivos coincidentes con los señalados en este artículo. Asimismo, deberá involucrarse para el cumplimiento de dichas finalidades a los gobiernos regionales y municipalidades".

La **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, por su parte, es una institución estatal y pública, cuya misión consiste en servir a los propósitos de la educación, en todas sus manifestaciones, atendiendo, especialmente, la formación profesional docente-inicial y continua - para todos los niveles, sectores y modalidades del sistema educacional. A través de su **Facultad de Filosofía y Educación**, fomenta el desarrollo de competencias pedagógicas para el respeto y valoración de la diversidad cultural existente en el país.

### SEGUNDA.- Objetivo del Convenio

El presente convenio establece que **CONADI** mediante el Programa de Subsidio a la Capacitación y Especialización de Indígenas, desde el componente "Convenio con Universidades para la formación en Educación Intercultural", financiará el diseño e implementación de una Cátedra Indígena en modalidad innovadora e inclusiva, al interior de programas regulares de formación de la **UMCE**, sobre la base del trabajo colaborativo interdisciplinario.

### TERCERA.- Ámbito de Ejecución

Para la consecución del objetivo señalado, ambas instituciones vienen en suscribir el presente convenio de cooperación mediante asignación directa y han realizado la focalización de la segunda fase del pilotaje de esta Cátedra en cursos de pregrado de las carreras de Educación Parvularia, Educación Diferencial y Educación Básica; sin perjuicio de considerar cursos de otras carreras que imparte la Universidad, así como actividades colectivas para la comunidad universitaria en general.

### CUARTA.- Productos del Plan de Trabajo

El presente Convenio establece que sus productos se refieren a la definición de La **CONADI**, desde el Programa de Subsidio a la Capacitación y Especialización de indígenas, financiará la segunda fase de la primera etapa de este proceso. El piloto de esta Cátedra Indígena de modalidad innovadora se desarrolló en dos fases, la primera de ellas terminada en el primer semestre 2017, y consiste en la inclusión de una unidad de interculturalidad en los programas de estudio de las y los docentes **UMCE** que se interesen en participar. Esta unidad es impartida por docentes y educadores tradicionales indígenas, en colaboración con los y las docentes de cada curso, en igualdad de condiciones. En la primera fase participaron 25 docentes de la Facultad de Filosofía y Educación de la **UMCE** y la unidad de interculturalidad fue impartida a más de 500 estudiantes, por docentes y educadores tradicionales mapuche. La segunda fase

OAF/JMP/LQ/AMS/MLR/mlr  
Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago.  
Avenida Salvador N° 379/389, Providencia  
Fono: 23393800  
www.conadi.gob.cl



del piloto, materia del presente convenio, contempla entre sus productos la creación de un equipo interdisciplinario en lo académico y de apoyo en lo administrativo, para implementar a corto plazo la incorporación del enfoque de educación intercultural en las carreras de pedagogía y kinesiólogía de la UMCE, así como la elaboración de un Plan de Trabajo Integral para la instalación y sustentabilidad de esta modalidad de Cátedra Indígena para los próximos cinco años, en diferentes áreas del pre grado y del post grado, así como la realización de, al menos, una acción anual de difusión de los resultados de esta implementación con autoridades de la Universidad y CONADI, junto a estudiantes de la UMCE.

#### **QUINTA.-Plazo de Ejecución**

La UMCE se obliga a ejecutar la iniciativa del presente **Convenio de Cooperación para Asignación Directa a partir de diciembre del 2017 hasta julio del 2018.**

El citado plazo será improrrogable, salvo común acuerdo de las partes, por razones justificadas, las que excluyen una modificación de los objetivos, puestos que se trata de aspectos invariables.

La UMCE tendrá que iniciar la ejecución del proyecto desde la notificación de la Resolución Administrativa que aprueba este Convenio por parte de CONADI y recibido el financiamiento que aportara CONADI indicado en la cláusula sexta.

La ejecución del presente Convenio, se enmarcará asimismo en los lineamientos y orientaciones establecidas en el documento denominado Términos de Referencia de Convenios de Asignación Directa para denominados "Diseño e Instalación de Formación de Profesores y Profesoras en Educación Intercultural Bilingüe Indígena", elaborados por la CONADI y la propuesta técnica de Trabajo presentada por la UMCE del mismo nombre, que se entienden forman parte integral de este Convenio.

#### **SEXTA.- Financiamiento**

Para el cumplimiento del presente convenio y en especial lo relativo al punto cuarto, las partes se comprometen a crear un Programa de **\$20.000.000.- (veinte millones de pesos)** en moneda nacional actual.

En conformidad a lo expuesto, las partes acuerdan concurrir a su financiamiento en la forma que se detalla en la cláusula siguiente del presente Convenio.

#### **SÉPTIMA.- Aportes de Ambas Instituciones**

Las partes, conforme a lo expuesto en la cláusula anterior, se comprometen a realizar los siguientes aportes mínimos:

Institución	Imputación	Aporte Total
CONADI	Programa de Apoyo al Fondo de Cultura y educación. Ítem Presupuestario 24.03.999, desde el Programa Subsidio a la Capacitación y especialización de Indígenas.	\$20.000.000.-

Institución	Imputación
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Cóordinación académica y operativa Recurso humano de apoyo a la gestión académica y administrativa. Materiales e insumos Infraestructura para reuniones y actividades profesionales Asesoría pedagógica Honorarios, pasajes y viáticos para la coordinación y para los participantes indígenas Atención (snack) a los participantes de reuniones y actos de difusión interna. Alimentación para los participantes indígenas que imparten la unidad de interculturalidad.

OAF/JNP/LJC/AMS/MJR/mlr  
Oficina de Asuntos Indígena de Santiago.  
Avenida Salvador N° 379/389, Providencia  
Fono: 23393600  
www.conadi.gob.cl



	Elaboración de Informes por parte de la coordinación académica y operativa. Documento de difusión del piloto 20% de los recursos ingresados serán imputados a gastos de administración de la UMCE.
--	--

Las partes, podrán aumentar los aportes originalmente establecidos, en la medida de su disponibilidad presupuestaria.

El aporte de CONADI, será íntegramente destinado a financiar la realización de los productos, de acuerdo a lo que se indica en las cláusulas anteriores.

El aporte de la UMCE será íntegramente destinado para realizar las gestiones y coordinaciones necesarias entre ambas instituciones para cumplir con los objetivos señalados, especialmente, apoyo y asesoría pedagógica, reuniones de supervisión y ejecución de la misma, y la entrega de los informes técnicos y financieros ente CONADI.

#### **OCTAVA.- Formas de entrega de Aporte**

CONADI entregará el financiamiento comprometido a la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, en la cláusula sexta de este instrumento, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente N° 55014712 del Banco BCI, a contar de la Resolución Administrativa que aprueba el presente Convenio.

#### **NOVENA.- Supervigilancia y Coordinación**

LA supervigilancia de la ejecución y coordinación del presente Convenio, así como del Programa que crea, corresponderá al Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de la Santiago de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y a la Facultad de Filosofía y Educación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación. Ambas instituciones podrán supervisar y realizar seguimiento técnico y financiero a la ejecución del Convenio conforme al programa de trabajo establecido por ambos.

#### **DÉCIMA.- Modificación del CONVENIO Y Resolución de Conflictos**

El presente Convenio, podrá ser modificado solo por acuerdo unánime de las partes que lo suscriben, lo que agregara como anexo al presente.

Asimismo, las máximas autoridades de los contratantes, resolverán todas las diferencias de interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de este Convenio, de común acuerdo o en su defecto, frente al árbitro que designen.

#### **UNDÉCIMA.- Inversión de los Recursos**

La UMCE, en su carácter de Ejecutora, se obliga a invertir la totalidad de los recursos traspasados durante el año en curso, en conformidad a las actividades comprometidas que se indican en las cláusulas precedentes del presente Convenio, de acuerdo al Plan de Trabajo presentado, y el informe financiero, estar sujeto a las normas de procedimiento de rendición de cuentas, de la Resolución 30 de la Contraloría General de la Republica, y en caso contrario, deberá restituir la totalidad de recursos aportados por la CONADI.

#### **DUODÉCIMA.- Vigencia y Continuidad del Convenio**

El presente Convenio, comenzará a regir el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben por parte de CONADI y, tendrá vigencia hasta el mes de julio de 2018.

Las partes, en caso de consultar nuevos recursos que permitan mantener el Programa que se crea mediante este instrumento y, antes del término de la vigencia del presente Convenio, manifestando voluntad para ello, podrán suscribir Convenios de continuidad en los que indicaran los nuevos montos a aportar y demás condiciones que se estimen esenciales. En tal evento, el presente Convenio, se podrá prorrogar hasta la total de la ejecución de las actividades financiadas con los nuevos recursos, por el plazo que de común acuerdo definan. Los plazos estipulados en el presente Convenio no resultan obligatorios para CONADI, pudiendo prorrogarlos tácitamente solo para efectos de recepcionar las respectivas

OAF/JNP/LQ/AMS/MJR/mir  
Oficina de Asuntos Indígena de Santiago.  
Avenida Salvador N° 379/389, Providencia  
Fono: 23393600  
www.conadi.gob.cl



rendiciones, por un plazo razonable y por razones fundadas, de lo cual deberá quedar constancia mediante cartas, correos electrónicos, u otro medio idóneo.

#### **DÉCIMA TERCERA.- Resolución del Convenio**

En los siguientes casos de incumplimiento se producirá la resolución de pleno derecho del presente Convenio y CONADI podrá declarar administrativa y unilateralmente el término anticipado del mismo:

- a) Si la UMCE no destina el personal profesional y de apoyo indicado en el Plan de Trabajo que se indica en la cláusula novena, o los recursos suficientes para su normal desarrollo, o se atrasa en las entregas programadas de informes, productos y/o rendiciones financieras.
- b) Si la Calidad del trabajo ejecutado por la UMCE no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al pactar el presente Convenio de Asignación Directa. Se entenderá por calidad mínima la relación del contenido de los informes y productos en relación a lo establecido en el Plan de Trabajo. Tal calidad será calificada por la Unidad de Cultura y Educación de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago. Respectado a la calificación, inferior a la mínima señalada, solo existirá, como único y posible recurso, el Director Nacional de CONADI, quien resolverá escuchando la opinión técnica de la UMCE y las razones tenidas en cuenta por la Unidad ya individualizadas.
- c) Si la UMCE no inicia los trabajos oportunamente o los paraliza sin causa justificada.
- d) Si la UMCE infringe en cualquier forma lo estipulado en el presente Convenio y documentos anexos.
- e) Si se verificase cualquier otro incumplimiento grave, imputable a la UMCE que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del Proyecto.

Por su parte la UMCE podrá poner término al presente Convenio si CONADI no hace entrega de los aportes comprometidos en el presente instrumento o infringe en cualquier forma lo estipulado en el presente Convenio y documentos anexos de modo que se impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del Proyecto.

#### **DÉCIMA CUARTA.- Personería**

La personería de don **OSVALDO ANTILEF FUCHA**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.935.177-7, para actuar como Jefe (S) de Oficina d Asuntos Indígenas de Santiago en representación de **CONADI**, consta en Resolución Exenta N° 055 del 20 de enero de 2017 del Director Nacional; la Resolución Exenta N° 065 del 01 de marzo del año 1996 que delega facultades y atribuciones a Jefes de Oficinas de Asuntos Indígenas y la Resolución Exenta N° 1744 de 04 de octubre de 2011 que delega Facultades y Atribuciones en el Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago.

Por su parte la personería de don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA** para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 148 del 6 julio de 2017, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

#### **DÉCIMO QUINTO.- Suscripción**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor, quedando dos en poder de la UMCE y dos en poder de CONADI.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación.

**PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA**  
Rector  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS  
DE LA EDUCACIÓN**

**OSVALDO ANTILEF FUCHA**  
Jefe (S) Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago  
**CONADI**

OAF/JM/LOC/ARS/MIR/mlr  
Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago.  
Avenida Salvador N° 379/389, Providencia  
Fono: 23393800  
www.conadi.gob.cl



2. **IMPÚTESE** el gasto a la Etapa De Compromiso Cierto SIGFE, Folio N° 00764, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 999, del Fondo de Cultura y Educación, del Programa de Recuperación y Revitalización de las Lenguas Indígenas, del Presupuesto de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Año 2017.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**OSVALDO ANTILÉN FUCHA**  
**JEFE (S) OFICINA DE ASUNTOS INDÍGENAS DE SANTIAGO**  
**CONADI**

Distribución:

- Oficina de Partes
- Carpeta Unidad de Cultura y Educación

OAF/IMP/COO/APS/MLR/mir  
Oficina de Asuntos Indígena de Santiago.  
Avenida Salvador N° 379/389, Providencia  
Fono: 23398800  
[www.conadi.gob.cl](http://www.conadi.gob.cl)



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**MEMORÁNDUM N°445/**

**A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA  
RECTOR**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita firma para Convenio de Asignación Directa entre la UMCE y la  
CONADI**

**FECHA : Santiago, 20 de diciembre de 2017**

Estimado Sr. Rector:

Junto con saludarlo, me permito hacer llegar a usted, para firma, 4 ejemplares del Convenio de Asignación Directa para el desarrollo del Programa: "Diseño e Implementación de una Cátedra Indígena en Modalidad Innovadora en Carreras Impartidas por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación", entre nuestra universidad y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena – CONADI.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

  
Prof. Marcela Fuentes Delgado  
Directora

Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -4 ejemplares



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Santiago, 21 de diciembre de 2017

Sra. Marcela Lozano Riquelme  
Profesional de Apoyo  
Unidad de Cultura y Educación  
CONADI  
Avenida Salvador N°379  
Providencia

De mi consideración:

Junto con saludarla, hago llegar a usted, para gestión de firma, 4 ejemplares del Convenio de Asignación Directa para el desarrollo del Programa: "Diseño e Implementación de una Cátedra Indígena en Modalidad Innovadora en Carreras Impartidas por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación", entre nuestra universidad y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena – CONADI.

Una vez suscritos me permito solicitar a usted el envío de 2 ejemplares originales a la UMCE, quedando dos textos en poder de cada una de las partes, para la correspondiente emisión de resolución interna que formaliza y valida dicho convenio.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

Profesora Marcela Fuentes Delgado  
Directora de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional  
UMCE



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

HJ  
17/12

**MEMORÁNDUM N°443/**

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2017	Pág: 275
Fecha: 14 Dic. 2017	
Pasar a: _____	
Para: _____	

**A : SR. CRISTIAN RODRÍGUEZ MALUENDA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)**

**DE : PROF. EMILIO CORNEJO ELIZONDO  
COORDINADOR DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL**

**ASUNTO: Solicita revisión y visado para Convenio de Asignación Directa entre la  
UMCE y la CONADI**

**FECHA : Santiago, 13 de diciembre de 2017**

De mi consideración:

Junto con saludarlo, me permito hacer llegar a usted, para revisión y visado, 4 ejemplares del Convenio de Asignación Directa para el desarrollo del Programa: "Diseño e Implementación de una Cátedra Indígena en Modalidad Innovadora en Carreras Impartidas por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación", entre nuestra universidad y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena – CONADI.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

Prof. Emilio Cornejo Elizondo  
Coordinador de Movilidad

Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional



ECE/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -4 ejemplares



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**MEMORANDUM DJ-N° 484 -2017.**

**A : SR. EMILIO CORNEJO ELIZONDO**  
**COORDINADOR DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL.**

**DE : SRA. DIANA RODRÍGUEZ GARRIDO**  
**ABOGADA DEPARTAMENTO JURÍDICO.**

**REFERENCIA : Memorándum N° 443/, de 13 de diciembre de 2017.**

**FECHA : 20 de diciembre de 2017.**

---

De mi consideración:

Mediante el presente, me permito informar a usted que, respecto de los antecedentes que se acompañan en el Memorándum indicado en la referencia, este Departamento Jurídico se abstiene de visar el "Convenio de Asignación Directa Diseño e Implementación de una Cátedra Indígena en Modalidad Innovadora en Carreras Impartidas por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación"; en atención a que la cláusula Décima del referido Convenio, establece una cláusula de arbitraje.

Al respecto, es importante señalar que, la Contraloría Interna de esta Universidad, estableció como criterio, en septiembre de 2016; la prohibición de aceptar cláusulas de arbitrajes para la resolver conflictos asociados a la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de Convenios y Contratos.

Conforme lo anterior, se sugiere por esta Unidad, que se modifique la referida cláusula, y así poder visar el referido instrumento.

Sin otro particular, saluda atentamente,

  
**DIANA RODRÍGUEZ GARRIDO**  
**ABOGADO**  
**DEPARTAMENTO JURÍDICO**

DRG/hmz

c.c. : Archivo Departamento Jurídico.

José Pedro Alessandri N° 774 – Ñuñoa - Santiago  
Fono 022 241 2445  
e-mail: [contraloria@umce.cl](mailto:contraloria@umce.cl)



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**MEMORÁNDUM N°14/**

U.M.C.E.  
DEPTO. JURÍDICO  
RECEPCIÓN DOCUMENTOS  
Libro: 2018 Pág: 11  
Fecha: 12 ENE 2018  
Pasará a:  
Para:

**A : SR. CRISTIAN RODRÍGUEZ MALUENDA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI**

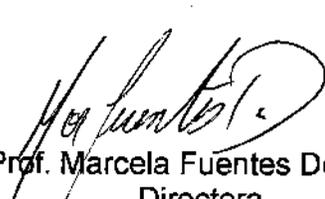
**ASUNTO: Para adjuntar a memorándum N°6 que solicita emisión de resolución para  
Convenio de Asignación Directa entre la UMCE y la CONADI**

**FECHA : Santiago, 12 de enero de 2018**

De mi consideración:

Para dar continuidad a la emisión de la resolución exenta, que se necesita con urgencia, hago llegar a usted, dos ejemplares originales del Convenio de Asignación Directa para el desarrollo del Programa: "Diseño e Implementación de una Cátedra Indígena en Modalidad Innovadora en Carreras Impartidas por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación", entre nuestra universidad y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena – CONADI.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

  
Prof. Marcela Fuentes Delgado  
Directora

Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional



MFD/cer

c.c.: Archivo

Adj.: -2 textos y Antecedentes



## CONVENIO ASIGNACIÓN DIRECTA

**“DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA CÁTEDRA INDÍGENA EN MODALIDAD INNOVADORA EN CARRERAS IMPARTIDAS POR LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN”**

ENTRE LA

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

Y LA

**CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**

En Santiago de Chile, a 11 días del mes de diciembre de 2017, por una parte la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, persona jurídica, de Derecho Público, R.U.T. N° 72.393.000-2, representada en este acto por el Jefe (S) de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, don **OSVALDO ANTILEF FUCHA**, cédula nacional de identidad N 15.935-177-7, ambos domiciliados en Avenida Salvador #379, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante “**CONADI**”; y por la otra, la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la “**UMCE**”, representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante también la “**UMCE**” o el “**EJECUTOR**”, han acordado el siguiente Convenio de Cooperación para Asignación Directa:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: Antecedentes**

La **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, es un Servicio Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo una de sus finalidades legales financiar en todo o en parte, planes, programas, proyectos y actividades especiales de apoyo al desarrollo de personas, familias y comunidades indígenas, quien, según el Artículo 28 de la Ley N° 19.253 que contempla el “Reconocimiento Respeto y Protección de las Culturas e Idiomas Indígenas” y, que en su letra f) señala expresamente que se debe velar por la “promoción de las expresiones artísticas y culturales y la protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico, cultural e histórico indígena” para lo cual establece que se “deberá considerar convenios con organismos públicos o privados de carácter nacional, regional o comunal, que tengan objetivos coincidentes con los señalados en este artículo. Asimismo, deberá involucrarse para el cumplimiento de dichas finalidades a los gobiernos regionales y municipalidades”.

La **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, por su parte, es una institución estatal y publica, cuya misión consiste en servir a los propósitos de la educación, en todas sus manifestaciones, atendiendo, especialmente, la formación profesional docente- inicial y continua – para todos los niveles, sectores y modalidades

del sistema educacional. A través de su **Facultad de Filosofía y Educación**, fomenta el desarrollo de competencias pedagógicas para el respeto y valoración de la diversidad cultural existente en el país.

#### **SEGUNDA: Objetivo del Convenio**

El presente convenio establece que CONADI mediante el Programa de Subsidio a la Capacitación y Especialización de Indígenas, desde el componente "Convenio con Universidades para la formación en Educación Intercultural", financiará el diseño e implementación de una Cátedra Indígena en modalidad innovadora e inclusiva, al interior de programas regulares de formación de la UMCE, sobre la base del trabajo colaborativo interdisciplinario

#### **TERCERA: Ámbito de Ejecución**

Para la consecución del objetivo señalado, ambas instituciones vienen en suscribir el presente convenio de cooperación mediante asignación directa y han realizado la focalización de la segunda fase del pilotaje de esta Cátedra en cursos de pregrado de las carreras de Educación Parvularia, Educación Diferencial y Educación Básica; sin perjuicio de considerar cursos de otras carreras que imparte la Universidad, así como actividades colectivas para la comunidad universitaria en general.

#### **CUARTA: Productos del Plan de Trabajo**

El presente Convenio establece que sus productos se refieren a la definición de La CONADI, desde el Programa de Subsidio a la Capacitación y Especialización de indígenas, financiará la segunda fase de la primera etapa de este proceso. El piloto de esta Cátedra Indígena de modalidad innovadora se desarrolla en dos fases, la primera de ellas terminada en el primer semestre 2017, y consiste en la inclusión de una unidad de interculturalidad en los programas de estudio de las y los docentes UMCE que se interesen en participar. Esta unidad es impartida por docentes y educadores tradicionales indígenas, en colaboración con los y las docentes de cada curso, en igualdad de condiciones. En la primera fase participaron 25 docentes de la Facultad de Filosofía y Educación de la UMCE y la unidad de interculturalidad fue impartida a más de 500 estudiantes, por docentes y educadores tradicionales mapuche. La segunda fase del piloto, materia del presente convenio, contempla entre sus productos la creación de un equipo interdisciplinario en lo académico y de apoyo en lo administrativo, para implementar a corto plazo la incorporación del enfoque de educación intercultural en las carreras de pedagogía y kinesiólogía de la UMCE, así como la elaboración de un Plan de Trabajo Integral para la instalación y sustentabilidad de esta modalidad de Cátedra Indígena para los próximos cinco años, en diferentes áreas del pre grado y del post grado, así como la realización de, al menos, una acción anual de difusión de los resultados de esta implementación con autoridades de la Universidad y CONADI, junto a estudiantes de la UMCE.

#### **QUINTA: Plazo de Ejecución**

La UMCE se obliga a ejecutar la iniciativa del presente **Convenio de Cooperación para Asignación Directa a partir de diciembre del 2017 hasta julio del 2018.**

El citado plazo será improrrogable, salvo común acuerdo de las partes, por razones justificadas, las que excluyen una modificación de los objetivos, puestos que se trata de aspectos invariables.

La UMCE tendrá que iniciar la ejecución del proyecto desde la notificación de la Resolución Administrativa que aprueba este Convenio por parte de CONADI y recibido el financiamiento que aportara CONADI indicado en la cláusula sexta.

La ejecución del presente Convenio, se enmarcará asimismo en los lineamientos y orientaciones establecidas en el documento denominado Términos de Referencia de

Convenios de Asignación Directa para denominados "Diseño e Instalación de Formación de Profesores y Profesoras en Educación Intercultural Bilingüe Indígena", elaborados por la CONADI y la propuesta técnica de Trabajo presentada por la UMCE del mismo nombre, que se entienden forman parte integral de este Convenio.

#### **SEXTA: Financiamiento**

Para el cumplimiento del presente convenio y en especial lo relativo al punto cuarto, las partes se comprometen a crear un Programa de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) en moneda nacional actual.

En conformidad a lo expuesto, las partes acuerdan concurrir a su financiamiento en la forma que se detalla en la cláusula siguiente del presente Convenio.

#### **SÉPTIMA: Aportes de Ambas Instituciones**

Las partes, conforme a lo expuesto en la cláusula anterior, se comprometen a realizar los siguientes aportes mínimos:

Institución	Imputación	Aporte Total
CONADI	Programa de Apoyo al Fondo de Cultura y educación. Ítem Presupuestario 24.03.999, desde el Programa Subsidio a la Capacitación y especialización de Indígenas.	\$20.000.000.-

Institución	Imputación
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Coordinación académica y operativa Recurso humano de apoyo a la gestión académica y administrativa. Materiales e insumos Infraestructura para reuniones y actividades profesionales Asesoría pedagógica Honorarios, pasajes y viáticos para la coordinación y para los participantes indígenas Atención (snack) a los participantes de reuniones y actos de difusión interna. Alimentación para los participantes indígenas que imparten la unidad de interculturalidad. Elaboración de Informes por parte de la coordinación académica y operativa. Documento de difusión del piloto 20% de los recursos ingresados serán imputados a gastos de administración de la UMCE.

Las partes, podrán aumentar los aportes originalmente establecidos, en la medida de su disponibilidad presupuestaria.

El aporte de CONADI, será íntegramente destinado a financiar la realización de los productos, de acuerdo a lo que se indica en las cláusulas anteriores.

El aporte de la UMCE será íntegramente destinado para realizar las gestiones y coordinaciones necesarias entre ambas instituciones para cumplir con los objetivos señalados, especialmente, apoyo y asesoría pedagógica, reuniones de supervisión y ejecución de la misma, y la entrega de los informes técnicos y financieros ente CONADI.

#### **OCTAVA: Formas de entrega de Aporte**

CONADI entregara el financiamiento comprometido a la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, en la cláusula sexta de este instrumento, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente N°55014712 del Banco BCI, a contar de la Resolución Administrativa que aprueba el presente Convenio.

### **NOVENA: Supervigilancia y Coordinación**

LA supervigilancia de la ejecución y coordinación del presente Convenio, así como del Programa que crea, corresponderá al **Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de la Santiago de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y a la Facultad de Filosofía y Educación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación**. Ambas instituciones podrán supervisar y realizar seguimiento técnico y financiero a la ejecución del Convenio conforme al programa de trabajo establecido por ambos.

### **DÉCIMA: Modificación del CONVENIO Y Resolución de Conflictos**

El presente Convenio, podrá ser modificado solo por acuerdo unánime de las partes que lo suscriben, lo que agregara como anexo al presente.

Asimismo, las máximas autoridades de los contratantes, resolverán todas las diferencias de interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de este Convenio, de común acuerdo o en su defecto, frente al árbitro que designen.

### **UNDÉCIMA: Inversión de los Recursos**

La UMCE, en su carácter de Ejecutora, se obliga a invertir la totalidad de los recursos traspasados durante el año en curso, en conformidad a las actividades comprometidas que se indican en las cláusulas precedentes del presente Convenio, de acuerdo al Plan de Trabajo presentado, y el informe financiero, estar sujeto a las normas de procedimiento de rendición de cuentas, de la Resolución 30 de la Contraloría General de la Republica, y en caso contrario, deberá restituir la totalidad de recursos aportados por la CONADI.

### **DUODÉCIMA: Vigencia y Continuidad del Convenio**

El presente Convenio, comenzará a regir el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben por parte de CONADI y, tendrá vigencia hasta el mes de julio de 2018.

Las partes, en caso de consultar nuevos recursos que permitan mantener el Programa que se crea mediante este instrumento y, antes del término de la vigencia del presente Convenio, manifestando voluntad para ello, podrán suscribir Convenios de continuidad en los que indicaran los nuevos montos a aportar y demás condiciones que se estimen esenciales. En tal evento, el presente Convenio, se podrá prorrogar hasta la total de la ejecución de las actividades financiadas con los nuevos recursos, por el plazo que de común acuerdo definan. Los plazos estipulados en el presente Convenio no resultan obligatorios para CONADI, pudiendo prorrogarlos tácitamente solo para efectos de recepcionar las respectivas rendiciones, por un plazo razonable y por razones fundadas, de lo cual deberá quedar constancia mediante cartas, correos electrónicos, u otro medio idóneo.

### **DÉCIMA TERCERA: Resolución del Convenio**

En los siguientes casos de incumplimiento se producirá la resolución de pleno derecho del presente Convenio y CONADI podrá declarar administrativa y unilateralmente el término anticipado del mismo:

- a) Si la UMCE no destina el personal profesional y de apoyo indicado en el Plan de Trabajo que se indica en la cláusula novena, o los recursos suficientes para su normal desarrollo, o se atrasa en las entregas programadas de informes, productos y/o rendiciones financieras.
- b) Si la Calidad del trabajo ejecutado por la UMCE no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al pactar el presente Convenio de Asignación Directa. Se entenderá por calidad mínima la relación del contenido de los informes y productos en relación a lo establecido en el Plan de Trabajo. Tal calidad será calificada por la Unidad de Cultura y Educación de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago. Respectado a la calificación, inferior a la mínima señalada, solo existirá, como único y posible recurso, el Director

Nacional de CONADI, quien resolverá escuchando la opinión técnica de la UMCE y las razones tenidas en cuenta por la Unidad ya individualizadas.

- c) Si la UMCE no inicia los trabajos oportunamente o los paraliza sin causa justificada.
- d) Si la UMCE infringe en cualquier forma lo estipulado en el presente Convenio y documento anexos.
- e) Si se verificase cualquier otro incumplimiento grave, imputable a la UMCE que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del Proyecto.

Por su parte la UMCE podrá poner término al presente Convenio si CONADI no hace entrega de los aportes comprometidos en el presente instrumento o infringe en cualquier forma lo estipulado en el presente Convenio y documentos anexos de modo que se impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del Proyecto.

#### **DÉCIMA CUARTA: Personería**

La personería de don **OSVALDO ANTILEF FUCHA**, Cédula Nacional de Identidad N° **15.935.177-7**, para actuar como Jefe (S) de Oficina d Asuntos Indígenas de Santiago en representación de **CONADI**, consta en Resolución Exenta N° 055 del 20 de enero de 2017 del directos Nacional; la Resolución Exenta N° 065 del 01 de marzo del año 1996 que delega facultades y atribuciones a Jefes de Oficinas de Asuntos Indígenas y la Resolución Exenta N° 1744 de 04 de octubre de 2011 que delega Facultades y Atribuciones en el Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago.

La personería de don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA** por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°148 del 6 de julio de 2017, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

#### **DÉCIMO QUINTO: Suscripción**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor, quedando dos en poder de la UMCE y dos en poder de CONADI.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

  
**PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

  
**SR. OSVALDO ANTILEF FUCHA**  
**JEFE (S) OFICINA DE ASUNTOS INDÍGENAS DE SANTIAGO**  
**CONADI SANTIAGO**

97  
UMCE  
Data. Sec.